



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 195 -2022-DIGA**

Callao, 06 de octubre de 2022

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
CALLAO:**

**VISTOS:**

*El Oficio N° 237-2022-DIGA/OGP, de la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante el cual se remite el Informe Técnico N° 03-2022-UNAC/DIGA/OGP de fecha 20 de setiembre de 2022, que recomienda la baja de nueve (09) bienes muebles Patrimoniales (04 ómnibus, 03 automóviles, 02 camionetas) en mal estado, por la causal falta de idoneidad del bien de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;*

*Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;*

*Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;*

*Que, respecto a la baja de bienes muebles, el art. 47° del Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, establece que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda;*

*Que, el numeral 49.1 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable.*

V°B°  
DIGA



# Universidad Nacional del Callao

## Dirección General de Administración

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

*Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados; conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo.*

*Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;*

*Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;*

*Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;*

*Que, mediante Oficio N° 093-ASA-2022, el jefe del área de Servicios Auxiliares solicita al Director de la Oficina de Servicios de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao la baja de nueve (09) unidades vehiculares (04 ómnibus, 03 automóviles y 02 camionetas) de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, y el cual remite la documentación para el inicio del procedimiento de baja del bien mueble de propiedad de la Universidad Nacional del Callao, para lo cual adjunta: un (01) informe técnico, nueve (09) ficha técnica vehicular, nueve (09) boleta informativa (SUNARP), nueve (09) consulta de papeletas de la Municipalidad Provincial de Lima, nueve (09) copia de la tarjeta de identificación vehicular, dos (02) tomas fotográficas por cada bien mueble (ómnibus, automóvil, camioneta) y nueve (09) certificado policial de identificación vehicular, todos estos documentos referentes a la placa de rodaje N° EGE-917, EGE- 823, EGE-757, EGE-822, EGE-758, EGM-525, EGE-918, EGA-587, EGM-526 ; Que, el art. 48° de la Directiva, prescribe las causales de baja de los vehículos, en ese sentido, revisada la documentación técnica adjuntada, se tiene que los nueve (09) unidades vehiculares se encuentra en malas condiciones sus sistemas de funcionamiento sistema del motor, sistema de frenos, sistema de refrigeración, sistema Eléctrico, sistema de transmisión, sistema de dirección, sistema de suspensión y carrocería en estado regular) y con una vida útil agotada, superior a 10 años, siendo considerada dentro de la causal descrita en el literal e), Falta de idoneidad del bien.*

*Conforme a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.*

V° B  
DIGA



**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja por causal de "Falta de idoneidad del bien" de nueve (09) bienes muebles, conforme se encuentra establecido en el Anexo N° 1 "FICHA DE DESCRIPCION DE VEHICULOS PARA BAJA" y en el detalle citado a continuación:

1. OMNIBUS con placa N° EGE-917, color: celeste/blanco, marca: VOLVO, modelo: BB57, año de fabricación: 1981, serie: 7336P, motor: 00126 con código patrimonial: 67828600-0001. con un valor de adquisición S/ 20,130.77 (veinte mil cientos treinta y 77/100 soles), y un valor neto de S/. 1.00 (uno y 00/100 soles).
2. OMNIBUS con placa N° EGE-823, color: celeste/blanco, marca: MERCEDEZ BENZ, modelo: 0364, año de fabricación: 1983, serie: 36410153051419, motor: 793156, con código patrimonial: 67828600-0002. con un valor de adquisición S/ 123,943.82 (ciento veinte y tres mil novecientos cuarenta y tres y 82/100 soles) y un valor neto de S/. 1.00 (uno y 00/100 soles).
3. OMNIBUS con placa N° EGE-757, color: celeste/blanco, marca: VOLVO, modelo: B58OC, año de fabricación: 1976, serie: 7975K, motor: 107 con código patrimonial: 67828600-0005. con un valor de adquisición S/136,945.92 (ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco y 92/100 soles), y un valor neto de S/. 1.00 (uno y 00/100 soles).
4. OMNIBUS con placa N° EGE-822, color: celeste/blanco, marca: VOLVO, modelo: B-58-0C, año de fabricación: 1976, serie: 7979K, motor: 9998 con código patrimonial: 67828600-0004. con un valor de adquisición S/ 51,432.08 (cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y dos y 08/100 soles), y un valor neto de S/. 1.00 (uno y 00/100 soles).
5. AUTOMOVIL con placa N° EGE-758, color: AZUL, marca: HYUNDAI, modelo: SONATA, año de fabricación: 1995, serie: KMHCF31LPSU419813, motor: L4CPS717859 con código patrimonial: 67820500-0003. con un valor de adquisición S/ 22,343.00 (veinte y dos mil trescientos cuarenta y tres y 00/100 soles) y un valor neto de S/. 1.00 (uno y 00/100 soles).
6. AUTOMOVIL con placa N° EGM-525, color: azul oscuro metálico, marca: FORD, modelo: CROW VICTORIA año de fabricación: 1993, serie: 2FACP72W4PX126687, motor: 73465461, con código patrimonial: 67820500-0006. con un valor de adquisición S/ 1.00 (uno sol y 00/100 soles) y un valor neto de S/. 1.00 (uno y 00/100 soles).
7. AUTOMOVIL con placa N° EGE-918, color: celeste, marca: DODGE, modelo: CORONET, año de fabricación: 1973, serie: WL41253P023940, motor: PP30774 con código patrimonial: 67820500-0005. con un valor de adquisición S/ 14,645.99 (catorce mil seis cientos cuarenta y cinco y 99/100 soles), y un valor neto de S/. 1.00 (uno y 00/100 soles).





**Universidad Nacional del Callao**  
**Dirección General de Administración**

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

8. CAMIONETA con placa N° EGA-587, color: verde, marca: JEEP, modelo: CHEREOKEE, año de fabricación: 1995, serie: IJ4FJ28S7TL137345, motor: IL924656, con código patrimonial: 67825000-0010. con un valor de adquisición S/ 1.00 (uno sol y 00/100 soles) y un valor neto de S/. 1.00 (uno y 00/100 soles).
9. CAMIONETA con placa N° EGM-526, color: crema, marca: TOYOTA, modelo: HI LUX, año de fabricación: 1988, serie: YN570079965, motor: 3Y0620703, con código patrimonial: 67825000-0011. con un valor de adquisición S/ 1.00 (uno sol y 00/100 soles) y un valor neto de S/. 1.00 (uno y 00/100 soles),

**Artículo 2°.** – El valor neto de los nueve (09) bienes muebles dados de baja conforme el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral es de S/ 9.00 (Nueve con 00/100 Soles), según lo siguiente:

**Apéndice A**

<b>Cuenta Contable</b>	<b>Ítem</b>	<b>Valor Adquisición</b>	<b>Depreciación Acumulada</b>	<b>Valor Neto</b>
1503.0101	9	369,444.58	369,435.58	9.00
<b>Total general</b>	<b>9</b>	<b>369,444.58</b>	<b>369,435.58</b>	<b>9.00</b>

**Artículo 3°.** – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Gestión Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad para su registro patrimonial y contable respectivo.

**Artículo 4°.** - ENCARGAR a la Oficina de Gestión Patrimonial la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
Directora

CC. OGP, OCG, OA, OTIC, ARCHIVO

Anexo Nº1

FICHA DE DESCRIPCION DE VEHICULOS PARA BAJA

Item	Código SBN	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie	Estado De Conservación	Mayor	Sub_Cta	Valor Neto	Causal De Baja	Valor De Transacción	Ubicación Física
1	67828600-0001	OMNIBUS	VOLVO	BB57	CELESTE BLANCO	7396P	Malo	1503	0101	1.00	Falta de idoneidad del bien	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
2	67828600-0002	OMNIBUS	MERCEDEZ BENZ	0364	CELESTE BLANCO	36410153051419	Malo	1503	0101	1.00	Falta de idoneidad del bien	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
3	67828600-0005	OMNIBUS	VOLVO	B-58-OC	CELESTE BLANCO	7975K	Malo	1503	0101	1.00	Falta de idoneidad del bien	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
4	67828600-0004	OMNIBUS	VOLVO	B-58-OC	CELESTE BLANCO	7979K	Malo	1503	0101	1.00	Falta de idoneidad del bien	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
5	67820500-0003	AUTOMOVIL	HYUNDAI	SONATA	AZUL	KWHCF31LPSU419813	Malo	1503	0101	1.00	Falta de idoneidad del bien	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
6	67820500-0006	AUTOMOVIL	FORD	CROW VICTORIA	AZUL OSCURO NIET7	2FACP72W4PX126687	Malo	1503	0101	1.00	Falta de idoneidad del bien	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
7	67820500-0005	AUTOMOVIL	DODGE	CORONET	CELESTE	WL41253P023940	Malo	1503	0101	1.00	Falta de idoneidad del bien	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
8	67825000-0010	CAMIONETA	JEEP	CHEROKEE/96	VERDE	U4F12857L137345	Malo	1503	0101	1.00	Falta de idoneidad del bien	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
9	67825000-0011	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX	CREMA	YN570079965	Malo	1503	0101	1.00	Falta de idoneidad del bien	0.00	ALMACEN DE ACOPIO
										<b>9.00</b>			

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
  
 CPC LUZMILA PAZOS PAZOS  
 Directora

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
  
 CPC LLANE  
 DIRECTOR GENERAL PANDURO  
 OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL